CONVENIO No. 003/CONV/COL/DESI/2017
CE09/106/CONV043/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MIGUEL HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS, ASISTIDO POR LA C. GRACIELA NAVA CAMACHO, SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1- DECLARA "EL CONALEP":

1.1 "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D. O. F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D. O. F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS."

1.2 COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTANDO POR EL ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL AZCAPOTZALCO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014, ASÍ COMO DEL "ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP." DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)",, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE.

1.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE CERRADA CECATI NÚMERO 13, COLONIA SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.02250.

1.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4.

2. DECLARA "LA DELEGACIÓN":

2.1 QUE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SE ENCUADRAN EN EL MARCO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.2 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 12 FRACCIÓN II, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116, 117 Y 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1º, 2º PÁRRAFO TERCERO, 3° FRACCIÓN III, 6°, 10 FRACCIÓN XI, 36, 37, 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1°, 2°, 120, 121, 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.3 QUE SU TITULAR LA ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, COMO SE DESPRENDE CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

2.4 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LA DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS

JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS.

2.5 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.6 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ, CON FECHA 16 DE ENERO DE 2016, FUE DESIGNADO POR LA JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS FRACCIÓN XI INCISO D) Y 172 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.7 QUE DENTRO DE SUS METAS, PLANES Y PROGRAMAS, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DARLE AL SERVIDOR PÚBLICO LOS MEDIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA APROVECHAR DE MANERA ÓPTIMA SUS CAPACIDADES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, COADYUVANDO ASÍ A ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

2.8 QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", EN RELACIÓN A LA CIRCULAR UNO BIS, RESPECTO A LOS CURSOS PROGRAMADOS PARA EL EJERCICIO 2017, EXISTIENDO AUTORIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE RECURSOS POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO DE TIPO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA CUBRIR EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

2.9 QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PARQUE LIRA NÚMERO 94, COLONIA OBSERVATORIO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11860 DE ESTA CIUDAD.

2.10 QUE ESTÁ INSCRITO EN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE GDF9712054NA.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2 QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

3.4 QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN QUE **"EL CONALEP"** PROPORCIONE A **"LA DELEGACIÓN"** EL CURSO PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONA Y DETALLA EN EL **ANEXO ÚNICO,** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. DICHO CURSO SERÁ IMPARTIDO EN EL DOMICILIO QUE SE ESPECIFIQUE **EN EL ANEXO ANTES REFERIDO**.

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO.

LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE $21,000.^{00} (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO IMPORTE TOTAL DEL CURSO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO ÚNICO** MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. CABE SEÑALAR QUE EL MONTO ANTES MENCIONADO ESTÁ EXENTO DEL PAGO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA DELEGACIÓN"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AL CONCLUIR EL CURSO, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DEL CURSO.

EN CASO DE QUE EL RECIBO OFICIAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTREGADO POR **"EL CONALEP"** PARA LA REALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"LA DELEGACIÓN"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES NATURALES AL DE SU RECEPCIÓN, INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL CONALEP"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ESCRITO Y HASTA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS OFICIALES SIN ERRORES NO SE COMPUTARÁN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR **"LA DELEGACIÓN"** PARA CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

EL DEPÓSITO SERÁ REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN EL BANCO [redacted] CON NÚMERO DE CUENTA [redacted] CON CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO [redacted]

CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA IMPRORROGABLE DEL 26 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LO QUE **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TERMINARÁ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INOBSERVANCIA A LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LAS MODIFICACIONES NO SURTAN EFECTO LEGAL ALGUNO, EN CONSECUENCIA, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

"LAS PARTES" NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA AUTOMÁTICA O POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, ESPECIFICANDO LA RAZÓN DE LA TERMINACIÓN Y NOTIFICÁNDOLA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE **"LAS PARTES"** YA QUE ESTO NO EXIME A **"LA DELEGACIÓN"** DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL, COMO MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADO. ASIMISMO, **"LAS PARTES"** TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURO LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SEXTA. SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE QUEDARÁ A CARGO DE LA C. IVONNE GARCÍA GARCÍA, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO

SER ASÍ **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE CUBRIENDO SOLO EL COSTO TOTAL DEL CURSO CONCLUIDO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO O FENÓMENO PRESENTE O FUTURO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TODO CASO, LA PARTE PARTICIPANTE EN LA QUE SE PRESENTÓ LA CAUSA SUSPENSIVA, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD DEL CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"EL CONALEP" PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CONALEP" ES PROPIETARIO Y **"LA DELEGACIÓN"** LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC. ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA. INSTALACIONES.

"EL CONALEP" SE COMPROMETE ANTE **"LA DELEGACIÓN"** QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CONSERVARÁ EN CONDICIONES NORMALES DE USO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDAD DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO Y FORMA DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

"EL CONALEP" IMPARTIRÁ EL CURSO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONVENIO AL PERSONAL DE **"LA DELEGACIÓN"**, CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO ENTRE **"LAS PARTES"**, CON EL FIN DE CUBRIR AL CONCLUIR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CON LA IMPARTICIÓN DEL CURSO ESTABLECIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. **"EL CONALEP"** ASIGNARÁ EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA IMPARTIR EL CURSO DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA DELEGACIÓN"**.

2. **"EL CONALEP"** IMPARTIRÁ EL CURSO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA DELEGACIÓN"** QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONVENIO.

3. **"EL CONALEP"** PROPORCIONARÁ EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN UN MANUAL PARA CADA PARTICIPANTE, CUYOS CONTENIDOS TEMÁTICOS SERÁN LOS ACORDADOS PREVIAMENTE POR **"LAS PARTES"** TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ÚNICO REFERIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

4. UNA VEZ CONCLUIDO EL CURSO **"EL CONALEP"** ENTREGARÁ A **"LA DELEGACIÓN"** LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACREDITADOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y CUMPLAN CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80%.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **"EL CONALEP"** DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA C. ROCIO FLORES GARCÍA, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN DEL CONALEP PLANTEL AZCAPOTZALCO Y **"LA DELEGACIÓN"** DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA C. IVONNE GARCÍA GARCÍA, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES ENTRE **"LAS PARTES"** Y COORDINARÁN EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE COMPROMETEN ANTE SUS INSTITUCIONES A PONER SU MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

PARA UN ADECUADO MANEJO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** FORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. DETERMINAR O APROBAR LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE SEA FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
2. COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

3. DAR SEGUIMIENTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES.
4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS.

"LA DELEGACIÓN" EFECTUARÁ LA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DEL CURSO PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, UNA VEZ QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE VALIDE Y REALICE LA RECEPCIÓN POR ESCRITA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN CASO DE QUE **"EL CONALEP"** DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCEROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/Ó RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

LA COMUNICACIÓN DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE **"EL CONALEP"** AL ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA Y PARA EL CASO DE **"LA DELEGACIÓN"** A LA C. IVONNE GARCÍA GARCÍA, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, POR FAX Y/O MENSAJERO DE ACUERDO CON LOS DATOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR INCAPACIDAD DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

b) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LAS PARTES"** DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

c) SI ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO.

EN CASO DE RESCISIÓN **"LA DELEGACIÓN"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES Y QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA

CORRESPONDER EN RELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CONALEP"

ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO

POR "LA DELEGACIÓN"

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS

TESTIGO

C. ROCIO FLORES GARCÍA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

TESTIGO

C. GRACIELA NAVA CAMACHO
SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

EL QUE SUSCRIBE, **MTRO. JOSÉ ALBERTO ORTIZ CRUZ,** DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO EN MIGUEL HIDALGO RUBRICA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS FRACCIÓN XI INCISO E), 172 TER. FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA PRESENTE REVISIÓN Y DICTAMEN SE LIMITA A LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER UN CONVENIO, POR LO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCE ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL PROPIO INSTRUMENTO.----------

ANEXO 1

NO.	NOBRE DEL CURSO	SEDE	FECHA Y/O DÍAS DE LA SEMANA	NO. DE HORAS	NO. PART.	HORARIO	COSTO
1	SISTEMA DE MANTENIMIENTO (MECÁNICA DIESEL Y ENCENDICO ELECTRÓNICO)	INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	DEL 14 AL 25 DE AGOSTO DE LUNES A VIERNES	*20*	20	08:00 A 10:00 AM	$ 21,000.00
						TOTAL	$ 21,000.00

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CONALEP"

ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO

POR "LA DELEGACIÓN"

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS

TESTIGO

C. ROCIO FLORES GARCÍA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

TESTIGO

C. GRACIELA NAVA CAMACHO
SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

Se eliminó 3 palabras en dos renglones.
Fundamento Legal: Artículo 113 fracción XVIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.